

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Plan de Pensiones e Indemnizaciones de los Empleados del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDE-COOP), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 28 de junio de 1971. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2810, que nombra al Dr. Manuel B. Díaz Franjul, Consejero de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales en Ginebra.

(G. O. Nº 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2810

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El Doctor Manuel Bernardo Díaz Franjul queda

designado Consejero de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales en Ginebra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2811, que otorga exequátur de Abogado a varios graduados de la UASD.

(G. O. Nº 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2811

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Marcelino Luna Luna, María Yolanda Sánchez Sánchez y Fernando Miguel Antonio Gutiérrez, y a los Licenciados Juan Heriberto Ulloa Mora, Niza Lourdes Estévez Calderón y Francisca Margarita Gil, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.